

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019

AUTORIZACIÓN: ASEA-OEB18091C/AI3719

Magaly Rizo Martínez
Representante Legal
Operadora Bloque 13, S.A de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos con forme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número OB13-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, ingresados el mismo día en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual la Representante Legal de la empresa **OPERADORA BLOQUE 13 S.A DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Área Contractual CS-05, Cuencas del Sureste (**PROYECTO**), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación al Contrato CNH-R02- L03-CS-05/2017 (**CONTRATO**) de fecha 8 de diciembre de 2018, y

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**).



Handwritten signatures and initials in blue ink.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

3. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite ASEA-00-022 Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
5. Que el 15 de mayo de 2018, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): ASEA-OEB18091C al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; notificando al **REGULADO** el 24 de mayo de 2018.
6. Que mediante el escrito número OB13-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, en la misma fecha.
7. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2018 de fecha 09 de julio de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a 15 días hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 12 de julio de 2018.
8. Que mediante el escrito número OB13-ASEA-0010-2018 y sus anexos de fecha 30 de julio de 2018, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, la **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0747/2018 de fecha 09 de julio de 2018.
9. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0950/2018, de fecha 20 de agosto de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Admisión a trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 24 de agosto de 2018.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1163/2018, el 08 de octubre de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 9 de octubre de 2018.
11. Que mediante escrito número OB13-ASEA-0014-2018 del 09 de noviembre de 2018 ingresaron el desahogo de las observaciones, contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1163/2018, recibido en la **AGENCIA** el 16 de noviembre del mismo año.
12. Que mediante escrito número OB13-ASEA-0001-2019 de fecha 07 de enero de 2019 ingresaron como información en alcance el "dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-05/2017" y recibido en esta **AGENCIA** en la misma fecha.



9
44
48



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

13. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto.
- III. Que de acuerdo con el **CONTRATO** el **PROYECTO**, tendrá una vigencia de 30 años, contados a partir de la fecha efectiva.
- IV. Que la vigencia del Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-05/2017 aprobado por la **COMISIÓN** en el mes de 2018, será de 12 meses, contados a partir de la fecha efectiva del **CONTRATO** de exploración y extracción.
- V. Que el **PROYECTO** se localiza en la porción terrestre de la provincia petrolera cuencas del sureste en el estado de Veracruz, ubicada al SW de la ciudad de Coatzacoalcos. Cubre una superficie aproximada de 233.598 km^2 , con una elevación del terreno entre 150 y 200 msnm.
- VI. Que, de acuerdo con el Dictamen Técnico del Plan de Exploración entregado por el **REGULADO**, los vértices que delimitan el área están definidos por las coordenadas que se relacionan en la tabla 1.

Vértices	Longitud	Latitud
1	94° 31´ 00"	17° 21´ 00"
2	94° 31´ 00"	17° 23´ 30"
3	94° 33´ 00"	17° 23´ 30"
4	94° 33´ 00"	17° 29´ 30"
5	94° 24´ 00"	17° 29´ 30"
6	94° 24´ 00"	17° 21´ 00"



Handwritten signature and initials in blue ink.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

Tabla1. Coordenadas geográficas de los vértices del área contractual (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-05/2017)

- VII. Que de acuerdo al Dictamen técnico del plan de exploración del área contractual CS-05, Cuencas del Sureste, emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en diciembre de 2018, el cual considera como objetivo la evaluación del potencial petrolero del play Mesozoico (cretácico Inferior) y aprobar la presencia de acumulaciones comerciales de hidrocarburos en el área contractual, mediante la realización de estudios exploratorios, adquisición y reprocesamiento de sísmica así como la perforación de pozos exploratorios.
- VIII. Que, para alcanzar el objetivo planteado, el **REGULADO** contempla realizar las actividades descritas en la figura1.

Secreto industrial (actividades del Plan de Exploración). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP

Figura 1. Cronograma de actividades de integridad del Plan de Exploración (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-05/2017)

- IX. Que de acuerdo al Dictamen técnico del plan de exploración del área contractual CS-05, la perforación de prospectos exploratorios, el contratista refiere haber identificado, al momento, 2 oportunidades exploratorias, denominadas Ocelote y Chinantla, las cuales planea perforar como parte del plan de exploración y en cumplimiento al incremento al Programa Mínimo. En la figura 2 se muestran los prospectos exploratorios en el área contractual 5.



Handwritten blue ink marks, including a question mark and some illegible scribbles.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

Secreto industrial (actividades del Plan de Exploración). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP

Figura 2. Prospectos exploratorios en el Área Contractual 5 (Fuente: Comisión, con datos del contratista)

- X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del ANEXO IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que para cumplir



Handwritten blue ink marks, including a circled '9' and a signature.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:

a.

Secreto industrial (actividades del Plan de Exploración). Información protegida bajo los artículos 13 fracción II de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP

b.

2. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 2, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos GC-SPG-HSE-F001 Emisión: A2, Operación y mantenimiento de quipos de perforación, 844 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/2016.
- b. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos, GC-SPG-HSE-F001, Emisión: A2, Administración, 115 actividades, Elaborado por: Administración, Fecha de aprobación: 01/02/18.
- c. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos, GC-SPG-HSE-F001, Emisión: A2, Almacén y logística, 438 actividades, sin indicar quien Elaboró ni la fecha de aprobación.
- d. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos, GC-SPG-HSE-F001, Emisión: A2, Ingeniería y operaciones, 395 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/16.



9
44
30



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

- e. Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, GC-SPG-HSE-F107, Emisión: A2, Equipos de perforación BOMX, 87 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/16.
 - f. Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, GC-SPG-HSE-F107, Emisión: A2, Administración, 19 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/16.
 - g) Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, GC-SPG-HSE-F107, Emisión: A2, Almacén y logística, 45 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/16.
 - h) Matriz de identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, GC-SPG-HSE-F107, Emisión: A2, Ingeniería y operaciones, 89 actividades, Elaborado por: Bronco Drilling MX, Fecha de aprobación: 25/04/16.
3. Para dar cumplimiento al **Elemento II REQUISITOS LEGALES** del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- a. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales salud y seguridad GC-SPG-HSE-F002, Emisión: A2,
 - b. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y otros ambientales GC-SPG-HSE-F108 Emisión: A2
4. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS** del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- a. Oficio de asignación representante técnico del SASISOPA elaborada en Villahermosa, Tabasco y con fecha 8 de enero de 2018; Asunto: Asignación Representante Técnico del SASISOPA.
 - b. Política de Suspensión de Actividades por Seguridad, Emisión A1/ Fecha: 17 de enero de 2018.
5. Para dar cumplimiento al **Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA** del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- a. Comunicación, Participación y Consulta, CS-SPG-CAL-P017, Emisión 2, Fecha: 24 de abril de 2018. En el documento informa sobre diferentes definiciones e indicaciones que harán posible una mejor comunicación, participación y consulta en la empresa.
 - b. Matriz de Comunicación Interna y Externa GC-SPG-CAL-F005 Fecha: 8 de mayo de 2018 Emisión A1 Aprobado por: Emmanuel Guzmán Díaz/ Fernando Flores Rivera.
6. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- a. Escrito No. OB13-QHSE-002-2018 Villahermosa, Tabasco; a 28 de mayo de 2018, con asunto: Opinión calificada sobre de la ingeniería básica extendida o de



Handwritten signatures and initials in blue ink.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

detalle (Programa de implementación de SASISOPA) Firmo: Fernando Flores Rivera / Magaly Rizo Martínez. Se informa que de acuerdo en el anexo IV, apartado A, sección V.1 de los lineamientos para la conformación, implementación y autorizaciones del SASISOPA, la opinión calificada de que Ingeniería básica extendida o de detalle de un proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales para los planes de exploración de:

- i. Perforación y terminación del Pozo Chinantla 1
- ii. Perforación y terminación del Pozo Ocelote 1
- b. Mejores prácticas y estándares
 - i. Carso Energy, Mejores Prácticas y estándares, GC-SPG-CAL-P018, Emisión: A1, Fecha: 17 de enero de 2018, Elaborado por:

Nombres de persona física. Información protegida bajo los artículos

113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

- 7. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
 - a. Obligaciones Contratistas ABS, Oficio No. OB13-QHSE-007-2018, Villahermosa, Tabasco; a 25 de mayo de 2018 Asunto: Entrega de Anexo de Obligaciones QHSE (Contratistas y Subcontratistas), para aplicaciones en contratos de Operadora Bloque 13.
 - b. Oficio No. OB13-QHSE-003.2018, Villahermosa, Tabasco; a 25 de mayo de 2018. Asunto: No aplicabilidad de un controlador de operaciones que implemente el Sistema de Administración (Programa de Implementación del SASISOPA).
- 8. Para dar cumplimiento al **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
 - a. Plan general de respuesta a emergencias Bloque 13, GC-SPG-HSE-0004 Emisión: A3 Fecha: 15 de noviembre de 2018
 - b. Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos GC-SPG-HSE-F001
 - c. Emisión A2 Recursos Humanos, Comercial, Sistemas, Contabilidad, Abastecimientos, QHSE. (53 actividades), Contabilidad. (12 actividades), Recursos humanos. (28 actividades), Sistemas. (5 actividades), Recursos humanos, Sistemas. (18 actividades) Elaborado por: Administración Fecha de aprobación: 01/02/2018
 - d. Programa anual de simulacros, GC-SPG-HSE-F014, Emisión A1, Elaborado por: Edmundo Pulido Cruz. Revisado por: Emmanuel Guzmán Díaz. Aprobado por: Fernando Flores Rivera.
- 9. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
 - a. Investigación de accidentes/incidentes GC-SPG-HSE-P003, Emisión A2, Fecha: 7 de febrero de 2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

10. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS**, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:

a. Permiso de trabajo

- i. Manual del sistema de permiso para trabajo con riesgo, GC-SPG-HSE-M002, Emisión A3.
- ii. GC-SPG-HSE-F032 Permiso para trabajo con riesgo

b. Análisis de seguridad en el trabajo

- i. GC-SPG-HSE-F012 Análisis de seguridad en el trabajo (AST)
- ii. GC-SPG-HSE-P011 Análisis de seguridad en el trabajo (AST)

c. Administración de cambios de tecnología y cambios de personal que ocupa puestos críticos

- i. Administración de cambio. GC-SPG-CAL-P015
- ii. GC-SPG-CAL-F036 Administración del cambio

d. Revisión de seguridad de pre-arranque

- i. Pre-arranque operativo, GC-SPG-HSE-P032,
- ii. GC-SPG-HSE-F027 Lista de verificación de pre-arranque
- iii. GC-SPG-HSE-F028 Registro de hallazgos pre-arranque operativo
- iv. GC-SPG-HSE-F029 Guía de pre-arranque operativo

XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los LINEAMIENTOS, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

- a) El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación del SASISOPA" con fecha de actualización del 15 de noviembre de 2018; Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
- b) El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo con el dictamen del **PLAN DE EXPLORACIÓN** autorizado en diciembre de 2018 por la **COMISIÓN**.
- c) El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia en julio de 2018 y concluye en julio de 2020, sin embargo, el Dictamen Técnico del PLAN DE EXPLORACIÓN autorizado por la **COMISIÓN** y emitido en diciembre de 2018, tiene un periodo inicial de exploración de 2 años a partir de su aprobación.
- d) El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

- XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual CS-05, Cuencas del Sureste**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Dictamen técnico de Plan de Desarrollo vigente se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación** del **Sistema de Administración** debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa de Implementación del SASISOPA**" de fecha de actualización 15 noviembre de 2018 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

QUINTO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEXTO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

SÉPTIMO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

NOVENO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracciones XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVI y 25 fracción XX del



Handwritten marks and signatures in blue ink.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17, y TRANSITORIO SEXTO de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO PRIMERO por el que se en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General:**

RESUELVE

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa de Implementación de SASISOPA**" de fecha de actualización de noviembre de 2018 (Anexo Único del presente oficio resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Operadora Bloque 13, S.A de C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual CS-05, Cuencas del Sureste**, el cual se ubica en la porción terrestre de la provincia petrolera cuencas del sureste en el estado de Veracruz, ubicada al SW de la ciudad de Coatzacoalcos. Cubre una superficie aproximada de 233.598 km^2 , con una elevación del terreno entre 150 y 200 msnm, correspondiente al **CONTRATO** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de contratación de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.



Handwritten blue ink marks, including a large '9' and some illegible scribbles.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0161/2019

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Magaly Rizo Martínez** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Operadora Bloque 13 S.A de C.V.**

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS
EL DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
C.c.e. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- alejandro.carabias@asea.gob.mx

ASCO/CLA



2019

SIN TEXTO